



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00005-00.

Conviene advertir que mediante autos adiados a 11 de marzo, 21 de junio, 21 de julio y 31 de agosto hogaño, lo que se comunicó a través de los pertinentes oficios, se exhortó a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta localidad, a fin de que adosara el soporte atinente a la inserción de la figura preventiva decretada en el marco de este asunto, la que recayó sobre el bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 280-216569, sin que la citada entidad haya emitido pronunciamiento alguno, a pesar de haberse vencido el lapso estatuido para esos efectos.

Por lo tanto, se torna necesario **iniciar frente a la denotada organización, ante la configuración de la aducida falta, que implica el incumplimiento de una orden impartida por el Administrador de Justicia, en ejercicio de sus funciones** (num. 3°, art. 44 del C.G.P.), **el derrotero incidental de que trata el par. único de dicho canon legal.**

Ello, con miras a definir sobre la **imposición de la multa que puede ascender hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Así, en ese entorno, **se requiere a la nombrada entidad, para que exponga los argumentos de defensa que considere necesarios ante la especificada situación** (art. 59 de la Ley 270 de 1996).

En definitiva, en aras de que se rinda el correspondiente reporte y se alleguen los indicados razonamientos de contradicción, se otorga el plazo de **3 días**, contados a partir del recibimiento del oficio a que hay lugar; documento que será enviado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, a través de medios digitales e **insertando los datos que son precisos, además de una copia del actual proveído¹.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

¹. documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; y, ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **206512e6c118f38a5767da3f2faaa9e6701377849ad68d07a9efd86a2d5ae6cd**

Documento generado en 23/09/2022 04:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>